

VAREN
DE MIL
TRO.

Junio Emil ochoz^{to} qua
7. con los Diputados, y Sen
J. V. S. les dirigió con
dimanada La solici
illa Dⁿ Pedro Luche non
Ella con aprovarⁿ E
cientos ducadoz anuales
os años p^ocientes; y en
is informe = Dizearon: Que
to se le consignaron tres
Ceguas. Esta Villa es
Epropio mil seiscien
tes J. se consideraron
mponian los d^{os} tres
provision Es. magd.

mo tercio, y á mas tardar, de los
dos primeros meses del siguiente,
que es el término que en ella se ha
señalado; quiere S. M. ahora se
observe la de 18 de Octubre de
1751, que fixó para la presenta
cion de los expresados recibos el
de un año contado desde el dia de
su fecha, debiendo guardarse las
formalidades prevenidas en la de 6
de Junio del próximo pasado. Lo
comunico á V.S. de orden de S. M.
para su gobierno y cumplimiento
en la parte que le toca.”

Cu-

emolumentoy J. anual
amado con escrupulosi
por mes cada uno, com
no tiene ninguno. Al
memoria, ni obra ha; y
E pagar los intere
venanza, y para su di
rimonio, y siete hijos.
Elos mediz ó auxilio

